

CONTRATO No. 007-2021-CF-UCP-VS

CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA QUE BRINDE “ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES, INFORMACION SOCIAL Y DIFUSION DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS”. -

Proceso No. SP-FC-004-2021-UCP-VS

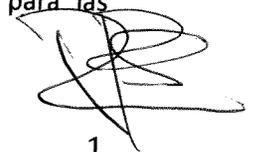
Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS(UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (**IP**) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato me denominaré “**EL CONTRATANTE**”, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en nombre y representación; y, por otra parte **ANDRÉS LUCAS SILVA WOOD**, de nacionalidad de Chilena, mayor de edad, con Pasaporte número F38416300, actuando en mi condición de Representante de la empresa **CYPARIS LLC**, con domicilio en 5 Island Ave. Apt. 3H, Miami Beach, FL. 38139, USA; quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y me denominaré “**LA FIRMA CONSULTORA**”; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la realización de la consultoría de “**ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES, INFORMACION SOCIAL Y DIFUSION DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS**”, encaminada a elaborar, diseñar e implementar la Estrategia de Comunicación omnicanal para sensibilizar e informar a la población hondureña en general que en Honduras se desarrollan dos proyectos de vivienda social que dan solución a la problemática habitacional de personas que ganan entre tres o menos de un salario mínimo o que han sido afectados por los desastres naturales como Eta e Iota, detallado en los Términos de Referencia, Documento que forma parte de la Solicitud de Propuesta (SP) No. SP-004-2021-UCP-VS.

Objetivos Específicos:

1. Comunicar los beneficios directos e indirectos de la construcción de vivienda social para la población vulnerable y afectadas por las tormentas, logrando así una reactivación económica del país.
2. Dar a conocer la importancia y el impacto de los proyectos de vivienda social y su contribución en las políticas públicas impulsadas para una solución al déficit de vivienda proporcionando calidad de vida y esperanza a los hondureños.
3. Aumentar la visibilidad, imagen y la comprensión de la construcción de proyectos de vivienda a través de la comunicación, información, promoción en comunidades y divulgación y que es una iniciativa impulsada por la Secretaría de la Presidencia.
4. Dar a conocer que por la emergencia de las tormentas tropicales de Eta e Iota la Secretaría de la Presidencia tiene como prioridad generar soluciones habitacionales para las personas más necesitadas, con financiamiento asequibles.

ALUCAS SILVA WOOD



5. Incentivar a hombres y mujeres que se dedican a la economía informal a mejorar su calidad de vida adquiriendo una vivienda dentro de Residencias Morazán o a través Programa de Viviendas Sociales Donadas con financiamientos asequibles.
6. Diseñar y coordinar el plan de implementación de gestión social, comunicación omnicanal y relaciones públicas para difundir coherentemente y eficientemente todo lo relacionado de los proyectos de vivienda social.
7. Manejar las crisis de los proyectos de vivienda social a través de una estrategia que logre influenciar a los diferentes actores de la población hondureña que se presenten.
8. Crear campañas de comunicación innovadoras con contenido visualmente atractivo sobre los distintos proyectos e iniciativas de la vivienda social.
9. Medir periódicamente los resultados a través del análisis de datos, interacciones, penetración en redes sociales y medios convencionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE pagará a LA FIRMA CONSULTORA, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 6,357,489.60).

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para LA FIRMA CONSULTORA, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a LA FIRMA CONSULTORA contra entrega de los productos a satisfacción de las actividades del Contrato, debidamente revisados y aprobados por la UCP.

No.	DESCRIPCIÓN	Porcentaje de pago
1	Plan de trabajo y cronograma de actividades	20%
2	Informe borrador que contenga las actividades a ejecutar, que incluye la creatividad, producción, pautas digitales, relaciones públicas y monitoreo y medición.	30%
3	Entrega a satisfacción de la UCP de la primera fase de spot publicitarios para televisión, radio, prensa escrita y redes sociales a entera satisfacción de la UCP	40%
4	Entrega a satisfacción de la UCP de la segunda fase de spot publicitarios para televisión, radio, prensa escrita y redes sociales, además del informe final que incluya todas las actividades realizadas.	10%

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA FIRMA CONSULTORA:

- Crear una estrategia con un proceso estratégico a través de una metodología de la empresa desarrollando así una campaña creativa de acuerdo a las audiencias del mercado de Honduras para los medios de comunicación como televisión, radio, prensa escrita y redes sociales.
- Formular, desarrollar e implementar un plan detallado de la Estrategia de Comunicación que deberá seguir los Proyectos de Vivienda Social.
- Elaborar concepto de campañas y desarrollar campañas con sus piezas, contenido audiovisual, infográfico, animaciones, gráfica y acciones de comunicación (afiches, banners y piezas gráficas).

Alvarado

- Producir y desarrollar cuñas radiales, spots de tv, jingle, filmar y editar videos (animaciones).
- Planificar, implementar y optimizar el Plan de medios omnicanal (offline y online) para lograr los objetivos de información, comunicación y difusión para dar a conocer los alcances.
- Desarrollar e implementar una Estrategia Social sobre los proyectos para ser comunicados sus alcances a lo interno de la institución y en las comunidades donde se desarrollarán, estos últimos a través de la promoción social (promotores y materiales gráficos específicos).
- Desarrollar y planificar la Estrategia de Relaciones Públicas que incluye: redactar comunicados y notas de prensa, boletines informativos, líneas de comunicación, mensajes claves, institucionales y discursos sobre asuntos de interés y política pública.
- Desarrollar hasta dos conferencias de prensa informativas y eventos mediáticos. Así como mantener informados a los medios sobre los proyectos, si la UCP así lo requiere.
- Contribuir a la formación y sustento de un clima favorable de opinión pública durante todo el proceso de comunicación de los dos Proyectos de Vivienda Social.
- Contribuir a mejorar la imagen institucional y la credibilidad de parte de la población hondureña en general y de grupos de interés en particular.
- Programar reuniones semanales y mensuales para revisión del monitoreo, reportería semanal y reporte mensual. Estas reuniones serán coordinadas entre ambas partes el contratante y la firma de la Agencia de Publicidad.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS: LA FIRMA CONSULTORA se compromete a entregar los siguientes productos:

CREATIVIDAD Y GUIONES	CANTIDAD
Brief para la campaña	1
Creatividad para la campaña de publicidad:	1
Arte de Prensa	6
Comerciales de Radio	3
Comerciales de Televisión	3
Arte de Redes sociales por 3 meses	90

PRE PRODUCCIÓN Y PRODUCCION	CANTIDAD
Dirección, Montaje y Producción de Comerciales de Televisión	3
Dirección, Montaje y Producción de Comerciales de Radio	3
Equipo para la Producción en Honduras	1
Filmación en Honduras	
Artes de Prensa	6
Videos de 30 segundos para Redes Sociales por 3 meses	4

ALVARO SILVA

Comienzo del trabajo editorial con medios de comunicación.	01
Post producción de TV y radio.	01
Producción de artes de prensa.	01
Producción de artes para redes sociales.	01

PAUTA DIGITAL	CANTIDAD
Posts para pauta digital en redes sociales	30

RELACIONES PUBLICAS	CANTIDAD
Acciones de comunicación directa actores claves	Entre 5 a 10
Vinculación y Coordinación de Voceros	

Productos a ejecutar por el proveedor a mediados de la ejecución del contrato.	CANTIDAD
Entrega del primer comercial de TV y Radio	01
Puesta al aire de la campaña en los medios más importantes de difusión a nivel nacional	01
Productos a ejecutar por el proveedor, una vez que se entregan las casas	CANTIDAD
Fecha de segunda filmación con la entrega de las casas.	01
Puesta al aire de la campaña en los medios más importantes de difusión a nivel nacional	01
Entrega del segundo y tercer comercial de TV y radio.	01

Productos a ejecutar de manera permanente por el Proveedor	CANTIDAD
Continuidad de la campaña en medios hasta el 22 de diciembre 2021.	01
Continuidad de esfuerzos editoriales con voceros hasta diciembre 2021.	01

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá VIGENCIA desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Alvarado

CLÁUSULA SEPTIMA: MULTA: Si vencido el término del contrato, **LA FIRMA CONSULTORA** no hubiere concluido los productos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa un cero punto cincuenta por ciento (0.50%) sobre el monto pendiente de ejecución. Después de sumar más del Diez por ciento (10%) del monto pendiente de ejecución en imposición de multa, se procederá a rescindir el contrato por incumplimiento, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra **EL CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar **LA FIRMA CONSULTORA** a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

LA FIRMA CONSULTORA no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Paralización o suspensión de la consultoría por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable a **LA FIRMA CONSULTORA** y
- 2) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito.
- 3) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por **LA FIRMA CONSULTORA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: Es entendido por **LA FIRMA CONSULTORA** que, la Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones del diez por ciento (10%) de cada pago parcial realizado a ésta; la retención anterior será devuelta al contratista una vez se realice el cierre financiero de la consultoría y no se haya dado ningún tipo de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- a) Documento de solicitud de Propuesta (SP),
- b) Términos de Referencia,
- c) Propuesta Presentada,
- d) Cronograma de actividades,
- e) Los anexos y formularios completados por el consultor durante el proceso de selección.
- f) Acta de negociación,
- g) Demás documentos que guarden relación directa con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectiva la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b) Por no iniciar con las actividades relacionadas a la consultoría después de un (1) día calendario de firmado el contrato;
- c) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) A requerimiento del **CONTRATANTE** o de **LA FIRMA CONSULTORA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;

ALVARO SUAREZ



- b) Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATANTE** para continuar la ejecución el proyecto;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por la no factibilidad de la consultoría, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **LA FIRMA CONSULTORA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará a **LA FIRMA CONSULTORA** un pago justo y equitativo;
- e) Por Muerte de **EL CONSULTOR**;
- f) Cuando se suspenda la ejecución de la consultoría y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por **EL CONTRATANTE** y
- g) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALORES PENDIENTES: LA FIRMA CONSULTORA autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende

ALVARO SILVA



a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser enmendado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y PERMISOS: LA FIRMA CONSULTORA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbres, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución del proyecto

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **LA FIRMA CONSULTORA** para **EL CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. **LA FIRMA CONSULTORA** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, sin embargo, no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio. En caso de que **LA FIRMA CONSULTORA** pretenda usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo a **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. –

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscribimos el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de septiembre del 2021.



ROGLANDO FEDERICO PUJOL
Unidad Coordinadora De Proyectos (UCP)
“EL CONTRATANTE”



ANDRÉS LUCAS SILVA WOOD
CYPARIS LLC
“FIRMA CONSULTORA”

Contrato No. 003-2021-OBRAS-UCP-VS

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 200 UNIDADES HABITACIONALES SOCIALES, DENOMINADOS COMO "LOTE 1 Y LOTE 2", UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROGRAMA DE VIVIENDA Y OBRAS SOCIALES DONADAS Y FINANCIADAS.

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (**IP**) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **MIGUEL RAFAEL MOLINA MORILLO**, mayor de edad, estado civil soltero, con tarjeta de identidad No. 0301-1939-00022, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil denominada **M. R. Molina y Asociados S. de R. L. de C. V.**, con Registro Tributario Nacional 08019995305558, Sociedad Mercantil Constituida mediante Instrumento Publico número dos (2) de fecha 3 de febrero del año mil novecientos setenta y ocho (1978), autorizada bajo los oficios del Notario Juan Murilo Durón y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 33, folio 168, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

SECCION I: DECLARACIONES

Las partes declaran lo siguiente:

1. Declara "**EL CONTRATANTE**" que:
 - a. La UCP, por el representada, cuenta con suficiente capacidad legal para celebrar el presente contrato;
 - b. Se contratan los servicios de "**EL CONTRATISTA**" para la ejecución de la obra que más adelante se define en los terminos de este contrato, sus anexos y

demás documentos que forman parte del presente contrato definidos en las subsiguientes cláusulas.

2. Declara “**EL CONTRATISTA**” que:

- a. La empresa por el representada, es una sociedad mercantil, legalmente constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la Republica de Honduras.
- b. El señor **MIGUEL RAFAEL MOLINA MORILLO**, representante legal de **M. R. Molina y Asociados S. de R. L. de C. V.**, cuenta concapacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, de conformidad consu condición condecida.
- c. Dicha empresa, se dedica en la República de Honduras, entre otras, a la actividad comercial de la construcción y servicios conexos, y que cuenta con las licencias y autorizaciones legalespertinentes y aplicables para la ejecución de la obra que el corresponde en este contrato y que tiene a su servicio o disponibilidad de contratarpersonal y mano de obra con capacidad e idoneidad legal en todos los casos que las leyes lo requieran, ademas de contar con disponibilidad de equipo y materiales necesarios para la correcta ejecución del trabajo comprendido en el presente contrato.

SECCIÓN II: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente contrato los descritos en los numerales siguientes:

- 1) La temporada de huracanes de 2020 fue la más activa de la historia de la región, con un total de 30 tormentas, de las cuales 13 fueron huracanes y 6 huracanes de mayor grado, lo cual es más del doble del promedio anual. El huracán ETA tuvo su formación el sábado 31 de octubre. El 6 de noviembre se procedió a declarar Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, debido a los efectos de las lluvias provocadas por la “Tormenta Tropical ETA”. El huracán ETA se dispó el 13 de noviembre, caracterizado por un comportamiento errático, presentando numerosas variaciones en su intensidad.
- 2) Por su parte, el huracán IOTA se formó el viernes 13 de noviembre. El 18 de noviembre se modificó el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-202 y algunos artículos del decreto PCM-113-2020, para ampliar las acciones descritas allí a “otros fenómenos climáticos [IOTA] que ocasionaran daño a la infraestructura productiva del país a nivel nacional”. Este huracán se dispó el 18 de noviembre sobre El Salvador. Este evento, durante su formación, fue catalogado bajo las categorías 4 y 5 de huracán, pero se debilitó rápidamente al tocar tierra firme. Los departamentos más afectados por ambas Tormentas Tropicales fueron Atlántida, Cortés, Santa Bárbara y Yoro.

- 3) Los efectos totales causados por los huracanes ETA e IOTA fueron de aproximadamente L 45,676 millones. Los efectos totales que tuvo el desastre en el sector público fueron de aproximadamente L 9,458 millones. Los efectos totales que tuvo el desastre en el sector privado fueron de aproximadamente L 36,210 millones en los sectores comercio e industria, agropecuario, y vivienda.
- 4) Los impactos de las dos tormentas en Honduras han sido devastadores, tanto en términos sociales como en términos económicos. A nivel humanitario hay más que 4 millones de personas afectadas, con 2.5 millones de personas en necesidad, hay casi 100,000 personas en albergues y 91,3000 casas afectadas.
- 5) Debido a lo anterior, el Gobierno de Honduras a través del PCM Decreto Ejecutivo Número-142-2020 del lunes 28 de diciembre del 2020, número 35,471, PCM Decreto Ejecutivo Número-019-2021 del viernes 12 de febrero del 2021, numero 35,514 y PCM Decreto Ejecutivo Número-019-2021 del miércoles 7 de abril del 2021, numero 35,564 crea el "Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas", como un programa bajo la competencia y conducción estratégica de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y adscrito por el Poder Ejecutivo a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública con la finalidad de asegurar la construcción, reconstrucción, autoconstrucción, mejora, adquisición y donación de viviendas y equipamiento básico para vivir, y el otorgamiento de financiamientos y terrenos para los desarrolladores y las personas beneficiarias del Programa cuyas viviendas fueron destruidas y/o dañadas por el curso de las tormentas tropicales "ETA" e "IOTA"; así como para aquellas personas que habitan en zonas declaradas vulnerables y riesgo en todo el país y para aquellas personas que, a nivel nacional, por sus condiciones socioeconómicas requieren de una vivienda, del mejoramiento de la misma o de su equipamiento básico para vivir.
- 6) El Programa incluye además la adquisición y financiamiento de diseños, terrenos, viviendas no concluidas y viviendas terminadas, equipamiento básico de las viviendas, servicios públicos, carreteras, calles de acceso y demás red vial y/o cualquier tipo de obras que sean necesarias desarrollar y habilitar para los proyectos de vivienda.
- 7) La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) ejecutará las actividades de conceptualización, diseño, regulación y normativa; definición de parámetros técnicos de vivienda y certificación de los proyectos, de tipología de construcción y socioeconómicos de los beneficiarios; equipamiento básico de las viviendas; estructuración, convocatoria, asignación e inversión de recursos para los proyectos;



financiamiento para los desarrolladores y para los beneficiarios de los proyectos; y, las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias conforme a su normativa.

SECCION III: DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

1. **Acta de Recepción:** es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la UCP haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.
2. **Acta de Recepción Provisional:** es aquella emitida por la UCP después de haber recibido por parte del **CONTRATISTA** el aviso de finalización de las actividades de ejecución del Contrato. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las actividades requeridas para el Proyecto. La UCP no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.
3. **Actividades del Contrato:** Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la ejecución de la Obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.
4. **Contratante:** La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UCP).
5. **Contratista:** Es la Sociedad Mercantil que resultó ganadora y por ende adjudicada en su oferta presentada y que ha formalizado el contrato por escrito con el contratante.



6. **Contrato:** Se refiere al presente Contrato para la **CONSTRUCCIÓN DE 200 UNIDADES HABITACIONALES SOCIALES, DENOMINADOS LOTES 1 Y 2, UBICADOS EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.**
7. **Cronograma de Ejecución:** Es el orden cronológico en el que se desarrollaran las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **CONTRATISTA.**
8. **Días:** Cuando se establezca un plazo en días, se entenderán estos como días hábiles.
9. **Días Hábiles:** Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.
10. **Días Calendario:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.
11. **Informe de Ejecución:** Documento de carácter técnico emitido por la UCP en base al cumplimiento de las Actividades del Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por el **CONTRATISTA** para la Ejecución del Contrato y en base a las especificaciones técnicas determinadas.
12. **Informes Financieros:** Documento de carácter financiero emitido por la UCP para efecto de validar el cumplimiento de avance físico de las obras por parte del **CONTRATISTA** respecto al avance financiero propuesto.
13. **Monto del Contrato:** Es el monto resultante de la evaluación de la oferta presentada por el oferente y que el mismo ha resultado ser el más conveniente al interés general y al de la administración, por haber cumplido su oferta con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que por lo tanto se ha convenido con el **CONTRATISTA** y es entendido por éste que el monto incluye todos los costos derivados de las Actividades de la Ejecución de la Obra plasmada en el Contrato.
14. **Orden de Inicio:** Es la orden para el inicio de las Actividades del Contrato, la cual será emitida por la UCP, una vez cumplidos todos los requisitos previos.



- 15. Personal Clave:** Es todo el personal especializado encargado de la dirección de cada área de trabajo para la ejecución de las obras y Actividades del Contrato.
- 16. Plan de Trabajo:** Es el detalle específico de acciones y movimientos a realizar por el **CONTRATISTA** en las Actividades del Contrato durante el periodo de duración del Contrato, que incluye hitos de actividades, Cronograma de Ejecución y porcentaje de ejecución por cada Hito/Actividad.
- 17. UCP:** Es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de verificación, inspección, supervisión, vigilancia y seguimiento a la ejecución de las Actividades del Contrato, como órgano técnico del **CONTRATANTE**.

SECCION IV: CLAUSULAS

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El presente contrato tiene por objeto establecer los terminos y condiciones bajo las cuales se regirá la relación contractual entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, para **LA CONSTRUCCIÓN DE 200 UNIDADES HABITACIONALES**, que se desarrollará en Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, debiendo **EL CONTRATISTA** realizar todas las actividades derivadas del presente contrato y que sean necesarias para el correcto cumplimiento de los fines del proyecto, de conformidad con las especificaciones tecnicas, diseños y obras descritas en los anexos del presente contrato, derivado del proceso **No. SON-OBRAS-001-2021-UCP-VS**.

Son objetivos específicos del presente contrato los siguientes:

- Obtener las obras construidas de acuerdo con los planos de diseño y las variaciones dadas durante la ejecución para mejorar la funcionalidad del proyecto.
- Lograr el desarrollo de la ejecución de la construcción con calidad, en el tiempo establecido para su desarrollo.
- Tener el control del presupuesto y de las cantidades de obra, de manera que al finalizar el proyecto los mismos estén dentro de los rangos estimados.
- Contar con informes y planos finales tal como fueron construidas las obras.

CLAUSULA II: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

El presente contrato debe ser interpretado de conformidad con el sentido literal de sus cláusulas. El orden de las cláusulas no debe ser interpretado como un orden de prelación



entre los mismos, salvo donde expresamente se indicará lo contrario. Las cláusulas y los anexos del presente contrato constituyen el texto completo del mismo. Los anexos que forman parte integrante del presente contrato podrán ser objeto de revisión por mutuo acuerdo alcanzado entre las partes, de forma que las obligaciones contenidas en el mismo puedan adaptarse a las circunstancias que incurran en cada momento de la vigencia del contrato.

CLAUSULA III: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

La fuente de financiamiento del presente contrato proviene del PROGRAMA DE VIVIENDA Y OBRAS SOCIALES DONADAS Y FINANCIADAS.-

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma **POR CADA LOTE DE 100 DE UNIDADES HABITACIONALES**, no superior a la cantidad **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 29,692,675.00)**, haciendo un valor total del contrato de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 59,385,350.00)**.

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATISTA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** contra avance de obra (ejecución financiera) aprobada satisfactoriamente por la Supervisión Externa en conjunto con la UEEP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Anticipo del diez por ciento (10%) del monto total del contrato.
- Desembolsos en base a presentación de estimaciones, según avance de obra.
- Un pago final al ser recibidas las obras a satisfacción de **EL CONTRANTE**.

ANTICIPO: **EL CONTRATANTE** otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,938,535.00)**, que equivale al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado;



b) Que se haya rendido por parte del Contratista, la correspondiente Garantía Bancaria de buen manejo del anticipo;

*El anticipo será deducido y amortizado mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado, debiendo presentar una **garantía de anticipo de fondos**, que se constituirá mediante una Garantía Bancaria por el 100% del monto total del anticipo, con una vigencia de seis (6) meses, contada desde el día de su emisión.*

DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE además del anticipo, efectuará pagos al CONTRATISTA de acuerdo al avance de la obra; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el CONTRATISTA revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del CONTRATANTE asignados al proyecto, conforme al avance de ejecución financiera.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda o cualquier otra establecida en el Pliego de Condiciones o documentos que forman parte del presente contrato.- La UEEP emitirá un Informe de Ejecución y un informe Financiero para efectos de pago, los cuales deberán de contener su revisión y aprobación. En caso de que se estime necesario realizar subsanaciones, se pondrá en conocimiento de EL CONTRATISTA para que en un plazo de diez (10) días, para que proceda a efectuarlas en la brevedad posible, las cuales una vez cumplimentadas deberán ser remitidas nuevamente a para su revisión y posterior aprobación. Una vez recibido el informe financiero, EL CONTRATANTE efectuará el pago en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de su recepción.

Para el pago de la estimacion final y previo a la emisión del Acta de Recepcion Definitiva EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento.- Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos por el tiempo establecido en los manuales y políticas del Contratante.-

Para la emision del Acta de Recepcion Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepcion Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la emision de ésta, vencido que fuera este termino quedara sin valor ni efecto la misma y dara lugar al cobro de la multa diaria, que se fija un mil lempiras (L 1,000.00) Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspección



validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos para efectuar el cierre del proyecto.-

EL CONTRATANTE efectuará los pagos del valor del contrato en moneda nacional previa aprobación de la UEEP debidamente documentada.

EL CONTRATISTA deberá de realizar sus propias investigaciones sobre las características del terreno, previo al inicio de la ejecución de las actividades del contrato, a fin de identificar cualquier problema que pueda impedir la ejecución total o parcial de la obra, de tal forma que **EL CONTRATISTA** no podrá alegar costos adicionales a **EL CONTRATANTE** por no conocer las condiciones del área objeto de ejecución de las actividades del contrato.

CLAUSULA V: ADMINISTRACIÓN DELEGADA:

En el presente contrato se prevé una **ADMINISTRACION DELEGADA** del diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la cual, solo será utilizada en el caso de ser necesario, por lo que el oferente en ningún caso deberá tomar la misma como parte del monto del contrato. Para el uso y aplicación de la Administración Delegada, se deberá de contar con el sustento documental por parte del Contratista, la supervisión y aprobada por la Unidad Coordinadora de Proyectos.-

CLAUSULA VI: PLAZO Y MULTA.

PLAZO: **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra total para cada uno de los lotes de 100 Unidades Habitacionales objeto de este Contrato, dentro del plazo **SETENTA Y CINCO (75) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.-

MULTA: Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto cincuenta por ciento (0.50%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a quince (15) días calendario, después del plazo de ejecución, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:



- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

CLAUSULA VII: ORDEN DE INICIO

Se considera como fecha de orden de Inicio del proyecto, dos (2) días después de firmado el presente contrato o en la que se establezca y sea notificada por escrito a la empresa.

CLAUSULA VII-A: Es aceptado por el Contratista que en vista de ser los tiempos de emisión de garantía bancarias por las instituciones financieras tardados y en aras del bienestar del proyecto y de la población damnificada, la empresa se compromete a iniciar con la ejecución del proyecto desarrollando la obra con sus propios fondos, bajo el entendido que serán pagados contra estimaciones de obra debidamente aprobadas conforme a lo establecido en la cláusula IV del presente contrato. Una vez que **EL CONTRATATISTA** disponga de la garantía bancaria correspondiente la remitirá a **EL CONTRATANTE** con el objeto de hacer efectivo el anticipo equivalente al 10% del monto total del presente contrato.

CLAUSULA VIII: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo, por las causas siguientes:

- a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.

Las causas señaladas deberán ser justificadas y comprobadas, la cual deberá ser aprobada por el contratante, previo dictamen emitido por el supervisor y visto bueno de la UEEP.



CLAUSULA IX: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA deberá rendir previo a la entrega del anticipo:

- a) una Garantía Bancaria de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,938,535.00)**, que corresponde al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”;**
- b) Una Garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual que asciende: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,938,535.00)**, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”;** todas con una vigencia de **Seis (6) MESES** a partir de la fecha de su emisión. Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto o en cualquier prórroga, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de



Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, *se exigirá para cada uno de los lotes de 100 Unidades Habitacionales*, la presentación de la **Garantía o Fianza de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".-**

CLAUSULA X: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de las partes entre otras las siguientes:

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Entregar a **EL CONTRATANTE** toda la información general de la obra, incluyendo planos de desarrollo de diseño conceptual, y especificaciones generales aprobadas y prestará todos los servicios que deban entregarse o prestarse, según sea el caso conforme a los documentos del contrato, de tal manera que no atrase el avance de la obra.
- b) Entregar a **EL CONTRATANTE** una copia de los planos, y demás documentos que se le requieran.
- c) Estar inscrito en el Comité Intercolegial de Registro de Empresas de Construcción y en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH); y, todo el profesional asignado al proyecto deberá estar facultado por su colegio respectivo para ejercer su profesión.
- d) Debe contar con todos los implementos de seguridad y protección de sus empleados como ser cascos, chalecos, guantes, arnés, lentes, equipo de bioseguridad, etc.



- e) Proporcionará todos los materiales que se requieran para la ejecución del contrato.
- f) Colocar rótulos en el lugar donde se ejecuta la obra objeto de contratación, cuyo diseño debe ser aprobado por **EL CONTRATANTE**.
- g) Designará a un equipo calificado y competente para diseñar las obras objeto de este contrato, a su vez, designará a un representante competente y legalmente idóneo y aceptable por **EL CONTRATANTE** para dirigir, coordinar, ejecutar las labores correspondientes a la ejecución de la obra.
- h) Entregar a **EL CONTRATANTE** a su entera satisfacción los diseños y obra terminado en el plazo determinado en el presente contrato.
- i) Adoptar los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, económico, administrativo y legal de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto.
- j) Adquirir todos los seguros necesarios para su personal, debiendo mantener la vigencia de dichas pólizas en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato.
- k) Presentar y mantener vigentes las garantías requeridas en el presente contrato y señaladas en el documento de solicitud de oferta nacional del proceso No. SON-OBRAS-001-2021-UCP-VS.
- l) Cumplir con las actividades del contrato en los plazos establecidos y aprobados por **EL CONTRATANTE**.
- m) Mantener en el lugar del proyecto el personal clave, para garantizar la correcta ejecución y calidad del proyecto.
- n) Cumplir con las Especificaciones técnicas de las Normas del Código hondureño de construcción y demás normativa legal vigente y aplicables.
- o) Mantener los libros y registros contables relacionados con el proyecto en idioma español, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato y los pondrá a disposición de **EL CONTRATANTE** para ser auditados durante la ejecución del proyecto en la forma que se considere necesaria.
- p) Contar con un libro de registro de bitácora de proyecto, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para efecto de control de la ejecución de la obra, en el cual se anotarán todos los incidentes, eventos, cambios, registros, disposiciones, actividades y hechos importantes relacionaos con la ejecución del proyecto, pondrá el referido libro a disposición de **EL CONTRATANTE**.
- q) En el caso de eventos geológicos y/o catastróficos naturales, tales como tormentas tropicales, terremotos o huracanes, o cualquiera de este tipo que puedan ocurrir



durante la ejecución del presente proyecto, **EL CONTRATISTA** asumirá los costos, para lo cual deberá asegurarse de contratar la póliza de seguro pertinente.

- r) Emitir los informes que le sean solicitados por **EL CONTRATANTE**.
- s) Emitir un informe final al finalizar las Actividades del contrato, el que contendrá un resumen histórico del trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, ilustrado con fotos, puntualizando aspectos de plazo, calidad de personal, planos "tal como construido" material y obras construidas, aspectos relevantes, con recomendaciones y conclusiones si fuera el caso.
- t) Realizar levantamiento de un informe de situación existente, planos, arbustos, cercos y todas las demás condiciones del proyecto previo al inicio de las actividades del contrato.
- u) Tomar todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la contaminación por la disposición de desechos sólidos y de los materiales excedentes de la obra. Así mismo ejecutará los trabajos requeridos para la mitigación de riesgos ambientales presentes a lo largo del plazo de vigencia del presente contrato.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Constatar que **EL CONTRATISTA** está calificado para desarrollar las obras y actividades del contrato que se establecen en el mismo.
- b) Realizar los pagos en tiempo y forma a favor de **EL CONTRATISTA**, de las obras recibidas a satisfacción debiéndose cumplir con la remisión de documentos, estimaciones, informes y aprobación necesarios.
- c) Contar con un notario a fin de hacer constar en Acta Notarial el levantamiento de situación existente que debe realizar **EL CONTRATISTA**.
- d) Realizar las aprobaciones que correspondan conforme a lo establecido en el contrato.
- e) Todas aquellas derivadas del presente contrato.

CLAUSULA XI: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA:

Se exige al Contratista a contratar la Mano de Obra no Calificada de la Comunidad Beneficiada, en el caso de no existir la oferta en mano de obra, podrá contratar personal de sus alrededores.

CLAUSULA XIII: AUMENTO DE PRESTACIONES:

Este contrato podrá aumentar en sus prestaciones hasta por un **veinte por ciento (20%)**, siempre y cuando el aumento forme parte del alcance del contrato; también podrá



disminuir en sus prestaciones lo que la UCP estime conveniente de acuerdo a sus necesidades prioritarias.-

En ningún caso se debe interpretar que el porcentaje anterior incluye la "Administración Delegada", en ese sentido el aumento de prestaciones se cuantificará y administrara en forma separada al diez por ciento (10%) de la Administración Delegada.

CLAUSULA XII: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Oferentes, h) Oferta, i) Desglose de Oferta, j) Notificación de Adjudicación, k) Garantías, l) Bitácora, ll) Adendas de debidamente aprobadas que se realicen al presente contrato, m) Documento de Oferta Nacional. n) los anexos del presente contrato.

CLÁUSULA XIII: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b. Por no iniciar la obra después de los dos (2) días calendario de firmado;
- c. Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d. El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e. Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora.
- f. No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Unidad Coordinadora de Proyectos del **CONTRATANTE** anotados en la bitácora o a través de correspondencia;
- g. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL CONTRATANTE** procederá a exigir al **CONTRATISTA** su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder conforme a derecho corresponda y



- h. Cuando el Contratista haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a. A requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b. Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d. Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo;
- e. Por Muerte del **CONTRATISTA**;
- f. Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y
- g. Todas las demás causales establecidas en el documento de solicitud de oferta nacional, en los manuales y políticas del contratante.

CLAUSULA XIV: VALORES PENDIENTES.

EL CONTRATISTA autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.-

CLÁUSULA XV: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la



ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

CLÁUSULA XVI: ENMIENDAS:

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento preestablecido por UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que se consideren necesarias.

CLAUSULA XVII: IMPUESTOS Y PERMISOS:

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.



CLAUSULA XVIII: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.

CLAUSULA XIX: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

CLAUSULA XX: NOTIFICACIONES:

La comunicación entre las partes deberá ser por escrito a los domicilios o correos electrónicos que se designan a continuación:

CONTRATANTE

- Representante UCP **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA**
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- Teléfono: 2717-0120
- Email: rolando.poujol@ucp.hn

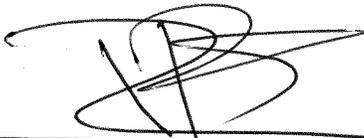
CONTRATISTA



- Representante: **MIGUEL RAFAEL MOLINA MORILLO**
- Dirección: Lomas del Mayab, Ave Copan No. 3136, Tegucigalpa, M. D. C., Francisco Morazán.
- Teléfono: 2239-0105 /9487-2316
- Email: mrmolinayasociados@gmail.com

CLAUSULA XXI: ACEPTACIÓN:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de **septiembre del 2021.**

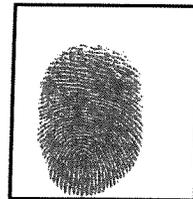


ING. ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA

Unidad Coordinadora De Proyectos (UCP)

RTN: 080190021243921

CONTRATANTE



Huella

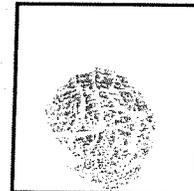


MIGUEL RAFAEL MOLINA MORILLO

M. R. Molina y Asociados S. de R. L. de C. V.

RTN: 08019995305558

CONTRATISTA



Huella



ANEXO I

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el CONTRATANTE el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato ; c) El Contratista colocará en el sitio de las obras dos (2) rótulos del proyecto, que se ubicaran en los sitios indicados por la supervisión, con dimensiones de 2.50x5.00mts, siendo su material tipo banner, adherido a una superficie de aluminio, la cual estará apoyada en estructura de madera de conformidad a las Especificaciones Técnicas antes mencionadas, las cuales forman parte del Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrega del cheque de anticipo; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, se aplicará al contratista una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)**; la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al CONTRATANTE; d) El incumplimiento por parte del ejecutor, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo chaleco reflectivo, con el **LOGOTIPO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS**, dará lugar a la aplicación de una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,000.00)**; e) El Contratista deberá entregar las fichas de precios unitarios bien detallados, incluyendo el factor de sobre costo y la explosión de insumos. f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del CONTRATANTE, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha al Supervisor, quien la revisará y recomendará su procedencia. g) Reportar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como



consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya acuifero sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la MIAMBIENTE, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. CONDICIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble (si aplicare) y demás enseres a los beneficiarios directos; c) El contrataista mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El **CONTRATISTA** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al **CONTRATANTE** en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a la UCP en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de la UCP. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El **CONTRATANTE** podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al **CONTRATISTAS** sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de los anterior, la UCP realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el **CONTRATISTA** junto con el



Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando la UCP o el **CONTRATANTE** lo requieran. El **CONTRATISTA** será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual la UCP deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y la UCP, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El **CONTRATISTA** abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de la UCP, en cualquier momento que lo soliciten; b) La UCP deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el **CONTRATISTA**, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y la UCP supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y la UCP deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) La UCP revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) La UCP deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y la UCP deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por la UCP.- Además de las actividades enunciadas, la UCP deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados; b) El **CONTRATISTA** llevara un registro del equipo, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y



otros y verificará que se tenga el equipo propuesto en los Documentos de Solicitud de Oferta Nacional y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informado a la UCP al respecto; La UCP podrá solicitar al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) La UCP podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por la UCP, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) La UCP podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **V. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) La UCP revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) La UCP deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) La UCP controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) La UCP notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra.- **VI. SEGUROS:** El **CONTRATISTA** se obliga durante el plazo del Contrato a mantener vigentes los seguros de conformidad con lo establecido en



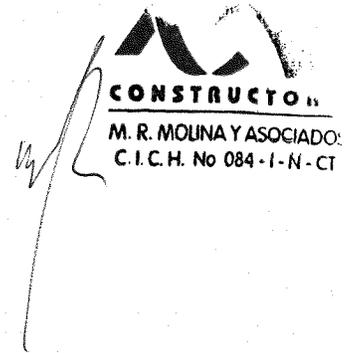
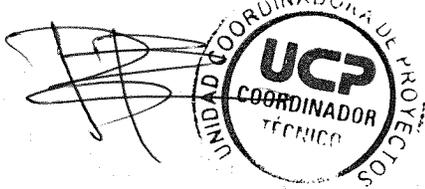
la presente Cláusula: **a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del Contrato, éste estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a terceros, en sus bienes o en su persona por causa de cualquier acción del **CONTRATISTA**, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato. **b) SEGURO DE RIESGOS LABORALES:** Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato, el **CONTRATISTA**, como entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de riesgo de trabajo, de cobertura en caso de muerte y accidentes laborales, incapacidad temporal y permanente, de conformidad con lo estipulado en la legislación laboral vigente. Dicha póliza cubrirá el porcentaje de los riesgos, incapacidades y muerte que no estén bajo la cobertura del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **c) SEGURO DE DAÑOS:** El **CONTRATISTA** está obligado a contratar durante la ejecución del Proyecto un seguro contra todo riesgo de construcción (pólizas C.A.R (Construction All Risk) que cubra el 100% del valor de reposición de las Obras que resulten afectados.- Adicionalmente deberá de contar con otras coberturas tales como: Riesgos de diseño, riesgos de Ingeniería y eventos catastróficos como terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social y cualquier otra cobertura contemplado bajo una póliza C.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente a cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la ejecución del Proyecto. **d) OTRAS PÓLIZAS DE SEGUROS:** Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a), b) y c) de la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos, para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de la República de Honduras o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros. El **CONTRATANTE** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros. Las pólizas y sus condiciones o los endosos de las mismas deberán ser presentadas al **CONTRATANTE**, las cuales deberán de permanecer vigentes durante el Plazo del Contrato. Los riesgos del mercado asociado con un incremento de los precios de los costos de los Seguros contratados serán responsabilidad del **CONTRATISTA**. **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente cumplir con las estipulaciones del Contrato.- **VIII. PROHIBICIONES:** a) El Contratista no puede subcontratar más del 30% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del **CONTRATANTE**; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario, el Contratista no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL **CONTRATANTE**; c) Se prohíbe el empleo



de menores de edad; **IX. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos en la elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha del Acta de recepción DEFINITIVA, por lo cual el contratista deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- **X. COMPROMISORIA:** El Contratista se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período parciales acordados También se compromete a contratar personal de la Comunidad de San Francisco de Asis.- **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el CONTRATANTE; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del CONTRATANTE tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el CONTRATANTE y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones según el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del incumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XI. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- **XII. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL CONTRATANTE no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XIV. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **XV. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberan subsanarse en un tiempo máximo de diez (10) días calendario posterior a la emision del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspección validando el proyecto,



el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- **b)** Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD-CI-011-2021-UCP-VS

“DEFINICIÓN DE UNA METODOLOGÍA Y CONTENIDO DE ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE SITIO, PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA Y OBRAS SOCIALES DONADAS Y FINANCIADAS POR LA UCP”

Nosotros, **RALPH OBERHOLZER AGUIRRE** mayor de edad, soltero, licenciado en economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1970-03350, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador de Programa de Viviendas Sociales y Obras Donadas y Financiadas, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y **JOSÉ LUIS PALMA HERRERA**, mayor de edad, Soltero, Master en Ordenamiento y Gestión de Territorio, con documento de Identificación 1701-1977-004047, con domicilio en Residencial Los Portales, Tegucigalpa, M.D.C., quien en adelante se denominará **“EL CONSULTOR”**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - **ANTECEDENTES** El Estado de Honduras creó el Fideicomiso para el Proyecto denominado **“SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”** de conformidad con el Decreto Legislativo No. 11-2020 aprobado el 26 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial **“La Gaceta”** del 7 de marzo del 2020 edición número 35,194, y mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso suscrito el 30 de julio de 2020 entre el Instituto de la Propiedad y Banco Lafise Honduras, S.A.

La iniciativa es ejecutada en el marco legal de la alianza pública privada mediante la cual se han constituido fideicomisos como instrumentos de mayor transparencia y para facilitar la administración y las inversiones en el país, en este caso, orientadas a fortalecer la seguridad jurídica y los derechos de propiedad contribuyendo a mejorar el clima de inversiones, la competitividad y la modernización del Estado.

El objetivo final del Fideicomiso SITEC se encuentra comprendido en el artículo 2 párrafo segundo del Decreto Legislativo 11-2020 en el sentido que el IP debe procurar la transformación y digitalización completa de sus bases de datos, metadatos, mapas, registros, archivos, procesos, sistemas y demás elementos esenciales para garantizar un sistema integrado de información de la propiedad que sea transparente, público, actualizado, seguro, económico, rápido, tecnológico y perpetuo, así como la creación de plataformas electrónicas

que faciliten al usuario las tomas de decisiones basada en los datos que consulte al Instituto de la Propiedad (IP). En cuanto a los convenios para ejecutar otro tipo de programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se les adscriban distintos al referido Fideicomiso, los objetivos se definen en cada convenio en particular.

La UCP es responsable de brindar asistencia técnica, fortalecimiento institucional y ejecución de los recursos para lograr los fines del Fideicomiso SITEC, de los beneficiarios del fideicomiso, entendiéndose como beneficiario a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, instituciones, programas, plataformas y proyectos que tienen el derecho de recibir los beneficios del fideicomiso; y, así como los derivados de los convenios que sean suscritos distintos al referido Fideicomiso.

En concordancia con el Contrato de Fideicomiso SITEC son beneficiarios del Fideicomiso el Instituto de la Propiedad, la Unidad Coordinadora de Proyectos, Proyecto Desarrollo de Residencias Morazán, Proyecto Centro Cultural y Deportivo Estadio Nacional, Proyecto Billeteras Electrónicas, así como otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se adscriban a la Unidad Coordinadora de Proyectos, inclusive programas relacionados con la propiedad, vivienda social y obras sociales en beneficio de la ciudadanía. También se consideran beneficiarios aquellas personas naturales o jurídicas que se ven favorecidos de los programas, plataformas y proyectos adscrito a la UCP, tanto de lo que le designe el IP como aquellos que la UCP ejecuta por medio de los convenios con otras instituciones y organismos, público o privados.

Los convenios de la UCP se definen y lo componen los acuerdos que esta suscribe ya sea por encargo o adscripción, delegación del IP o del Poder Ejecutivo, o bien que se suscriben por su propia determinación, con organismos públicos y privados, para la ejecución de programas, plataformas y proyectos, en los cuales se determinan los objetivos, alcances y finalidades de dichas intenciones, así como la comisión por servicios que la UCP percibe para cubrir sus gastos de administración y operación.

De acuerdo con el Decreto Legislativo de su creación y el Contrato de Fideicomiso SITEC, la UCP es responsable junto al fiduciario, el fideicomitente y el fideicomisario de diseñar, ejecutar y conducir los procesos de contrataciones y adquisiciones que correspondan, sean estos procesos nacionales o internacionales, según sea cada caso y conforme a sus propios manuales; y, en cuanto a los convenios que suscribe, es responsable de la ejecución conforme a sus propios manuales de los recursos que recibe, y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos. Por ende, la UCP recibirá los recursos que se requieran tanto del Fideicomiso como de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que sean

adsritos distintos al Fideicomiso, ejecutando sus actividades conforme sus manuales, rindiendo cuentas y liquidando fondos a cada entidad que le asigne recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Servicios de Consultoría:** son los servicios especializados de diversa índole prestados temporalmente por **EL CONSULTOR**.
- b) **CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios del **CONSULTOR**.
- c) **Profesional o Consultor:** es toda persona natural o jurídica que posee habilidades profesionales para prestar los servicios objeto de la consultoría. **EL CONSULTOR** que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del **CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero.
- d) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**.
- e) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero al **CONSULTOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del **CONSULTOR**.
- f) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- g) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que el **CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- h) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- i) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

CLÁUSULA TERCERA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **EL CONTRATANTE** cuenta con la aprobación presupuestaria de los fondos provenientes del **PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL** y/o de los fondos por servicios de administración que percibe de los programas, proyecto e iniciativas adsritos a **EL CONTRATANTE**, para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo conforme al presente Contrato. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos que le sean desembolsados para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el **CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato

CLÁUSULA CUARTA. – **ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El consultor prestará sus servicios profesionales con el objeto principal de definir una metodología que establezca los lineamientos y contenido de los estudios de sitio y prefactibilidad para los proyectos de vivienda social donada y financiada. Llegar a un consenso específico del contenido de los estudios de sitio tercerizados a solicitarle a los desarrolladores. Una vez recibida y aprobada por el contratante, **EL CONSULTOR** deberá capacitar al personal definido para aprender a usar dicha metodología.

Objetivos Específicos

- Revisar el contenido de tres estudios de prefactibilidad y evaluación de sitio elaborados para la UCP, para la contratación de proyectos de vivienda social, con el fin de conocer la metodología e información que se ha estado presentando, y de ser necesario dar recomendaciones sobre otras tecnologías o fuentes de información idóneas para la elaboración de este tipo de estudios.
- Elaborar un documento que establezca los lineamientos y contenido de los estudios de prefactibilidad para los proyectos de vivienda social donada y financiada.
- Elaborar un documento que determine las metodologías requeridas, contenido y fuentes de información para la realización de evaluaciones de sitio, de los terrenos donde los desarrolladores proponen la construcción de un proyecto habitacional, y brindar una lista corta de empresas que puedan brindar esos servicios.
- Capacitar y orientar a personal de la unidad de ingeniería de la UCP, acerca del contenido requerido en los estudios de prefactibilidad y evaluación de sitio, con el fin de que se familiaricen de manera general con las tecnologías y metodología aplicada para realizar dichos estudios.

EL CONSULTOR no se limitará a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que forman parte de este contrato, sino que también podrá desarrollar otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de **EL CONTRATANTE**.

Se aclara que **EL CONSULTOR** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el Anexo A. Los servicios de consultoría se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA. -ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA, el consultor deberá desarrollar las siguientes actividades para cumplir los objetivos de la consultoría:

1. La definición del plan de trabajo de actividades, incluyendo las fechas de entrega, productos y responsabilidades
2. Desarrollar jornadas de trabajo con personal designado por el contratante para recopilar la información y realizar entrevistas de cómo se han ejecutado los procesos referentes al tema hasta la fecha.
3. El consultor presentará propuesta de metodología para su revisión y aprobación por parte del contratante. La misma debe contener:
 - a. Contenido de informe de prefactibilidad;
 - b. Contenido de informe de sitio (que incluya la información realmente necesaria para este tipo de estudios, fuentes de esa información y/o tecnologías recomendadas para levantar esa información)
4. Capacitar al personal asignado por el contratante para aprender a aplicar dicha metodología.
 - a. Breve capacitación a personal técnico sobre el tema (4 horas) 6 a 8 personas.
 - b. Presentar lista corta de empresas que puedan realizar dichos estudios de sitio y prefactibilidad.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: EL CONSULTOR prestará sus Servicios profesionales por **quince (15) días** contados desde la firma del contrato, prorrogable según lo requiera la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP.

CLÁUSULA SEPTIMA. - COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE: La supervisión de esta consultoría la realizara la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP).

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes:

1. Deberá notificar a **EL CONTRATANTE**, por escrito, el inicio formal de los trabajos de la consultoría.
2. Suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo.
3. Proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los productos requeridos, en un plazo no superior a diez (10) días calendario.
4. **EL CONSULTOR** dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación (en nota o vía correo), para subsanar o corregir el problema.
5. Cumplir con la entrega de los Productos e Informes establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Así mismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

CLÁUSULA NOVENA. - PRODUCTOS E INFORMES: Es obligación de **EL CONSULTOR** presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **EL CONSULTOR** debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que el **CONTRATANTE** aprobó tales informes. A su vez, **EL CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

EL CONSULTOR presentará los productos contemplados en los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo aprobado.

EL CONSULTOR entregará un (01) original en papel tamaño carta y una copia de cada informe presentado, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión aprobación y tramite de pago, el texto será elaborado en Word.

EL CONSULTOR deberá entregar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** los siguientes productos e informes:

Productos	Nombre del Producto
Producto 1	Presentar propuesta de metodología señalando el contenido idóneo del informe de prefactibilidad y el contenido del informe de sitio.
Producto 2	Entrega de informe conteniendo la metodología a aplicar.
Producto 3	Capacitación al personal asignado por la UCP.

CLÁUSULA DECIMA. - PRECIO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** una cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)**, los cuales serán pagados contra entrega y aceptación del informe presentado por el consultor ante la coordinación del programa y de acuerdo al siguiente detalle:

Producto	Pago
Producto 1,2 y 3	100%

Se harán deducible los impuestos de acuerdo con las leyes nacionales del monto total de la consultoría; en caso de que el consultor este sujeto al Sistema de Pagos a cuenta del ISR deberá presentar su "Constancia de estar sujetos a Pagos a Cuenta".

Todos los informes de actividades deberán venir debidamente aprobados por la persona designada por el **CONTRATANTE**; **EL CONTRATANTE** no realizará el pago completo del informe o producto, en caso de que no cumpla con el objeto y finalidad de la contratación de los servicios, el informe deberá contener la información adecuada y suficiente conforme lo haya solicitado **EL CONTRATANTE**, en caso de que el informe no cumpla con lo requerido, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a realizar la retención o deducción respectiva del valor del contrato, con base al porcentaje de información presentada en el producto y considerando la relevancia de cualquier dato o información que no haya sido incluida.

Los pagos serán realizados contra la entrega de Recibo y/o factura las que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Tributaria de Honduras. El pago de los servicios se efectuará en Lempiras. **EL CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la

Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del **CONSULTOR**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, salvo que **EL CONSULTOR** presente su constancia vigente de encontrarse acogido al régimen de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del **CONSULTOR**. **EL CONSULTOR** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

Las sanciones y/o multas aplicables por incumplimiento de actividades o responsabilidades en la entrega del producto serán del 0.50 sobre el valor pendiente de la ejecución del contrato por el tiempo establecido de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PRÓRROGAS: Previa conformidad del **CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **EL CONSULTOR** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que el Contrato no se haya vencido; (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y, (iv) que existan fondos; (v) Que **EL CONSULTOR** haya presentado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
- (ii) los Términos de Referencia ajustados;
- (iii) el costo de la prórroga;
- (iv) la aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y,
- (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en alguna o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, EL CONSULTOR mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios de consultoría prestados y relacionada a EL CONTRATANTE y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo EL CONSULTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a EL CONSULTOR, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CD's, microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información.

En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de EL CONSULTOR, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por la EL CONSULTOR, de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, EL CONSULTOR habrá de indemnizar a EL CONTRATANTE por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, *gráficos*, programas de computación, u otros materiales preparados por EL CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe EL CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, EL CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. La propiedad intelectual de los productos generados en el marco de los servicios solicitados pertenece a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - CONFLICTO DE INTERES: EL CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este

Contrato como después de su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al **CONSULTOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - FRAUDE Y CORRUPCIÓN: **EL CONTRATANTE** en el marco del contrato de Fideicomiso del SITEC, el Contratante, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por inexistencia de fondos para cubrir los pagos (c) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (d) Muerte del **CONSULTOR**. En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento del **CONSULTOR** a sus términos de referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con la ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras (“**el Centro**”), el cual tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se regirá por las reglas establecidas en el Reglamento del **Centro**. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – VALORES PENDIENTES: EL CONSULTOR autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con EL CONTRATANTE, ya sea en concepto de retenciones por garantías, sanciones, multas, daño causado o cualquier otro concepto

CLASUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: En caso de que por acciones u omisiones de EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE o cualquier parte relacionada a él, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto de la consultoría, EL CONSULTOR será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por EL CONTRATANTE, para tal fin EL CONTRATANTE queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a EL CONSULTOR, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales a las que pudiera tener derecho EL CONTRATANTE

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil,

consecuentemente **EL CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - **CESIÓN:** **EL CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONSULTOR**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONSULTOR** incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONSULTOR**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONSULTOR**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **EL CONSULTOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONSULTOR** hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

Sin importar la causa de terminación, **EL CONSULTOR** deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL CONSULTOR** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: **RALPH OBERHOLZER AGUIRRE**
Coordinador de Programa de Viviendas Sociales y Obras Donadas y Financiadas
Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346
Tel: (504) 2217-0120
Correo electrónico: ralph.oberholzer@ucp.hn

CONSULTOR: **JOSÉ LUIS PALMA HERRERA**
Dirección: **Residencial Los Portales, calle hacia UNITEC, Bloque F, Casa 2**
Tegucigalpa M. D. C., Honduras
Tel: (504) 3315-0953
Correo electrónico: herrer@hotmail.com

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. - ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en un (1) original en la ciudad de Tegucigalpa, a los treinta y un días (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

RALPH OBERHOLZER AGUIRRE
RTN: 08019021243921
EL CONTRATANTE

JOSÉ LUIS PALMA HERRERA
RTN: 17011977004072
EL CONSULTOR

Contrato No. 002-2021-OBAS-UCP-VS

**CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANISTICA,
UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"- FUENTE DE
FINANCIAMIENTO: PROGRAMA DE VIVIENDA Y OBRAS SOCIALES DONADAS Y
FINANCIADAS.-**

Nosotros, **RALPH OBERHOLZER AGUIRRE** mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1970-03350, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador del Programa de Vivienda Social de Proyectos de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, con facultades para firmar contratos para la función operativa y de ejecución que sean necesarios para el desarrollo del Programa Vivienda y Obras Sociales, facultades otorgadas mediante PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, con número de Instrumento quinientos cinco (505), de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintiuno (2021) quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, mayor de edad, estado civil casado, con tarjeta de identidad No. 1001-1948-00007, con domicilio en **Urbanización Monte Pinar, Bo. San Jorge, Intibucá, Intibucá**, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **Construcciones e Inversiones CRACO S. de R. L. de C. V.**, con Registro Tributario Nacional 08019003238887, Sociedad Mercantil Constituida mediante Instrumento Público número ciento veinte (120) de fecha 13 de junio del año dos mil tres, autorizada bajo los oficios del Notario Wilfredo Zavala Valladares y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 66, tomo I, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrará por los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

SECCION I: DECLARACIONES

Las partes declaran lo siguiente:

1. Declara "**EL CONTRATANTE**" que:

- a. La UCP, por el representada, cuenta con suficiente capacidad legal para celebrar el presente contrato;

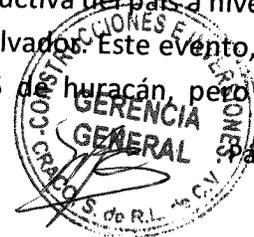


- b. Se contratan los servicios de “EL CONTRATISTA” para la ejecución de la obra que más adelante se define en los terminos de este contrato, sus anexos y demás documentos que forman parte del presente contrato definidos en las subsiguientes clausulas.
2. Declara “EL CONTRATISTA” que:
- La empresa por el representada, es una sociedad mercantil, legalmente constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la Republica de Honduras.
 - El señor **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, representante legal de **Construcciones e Inversiones CRACO S. de R. L. de C. V.**, cuenta concapacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, de conformidad consu condición condecida.
 - Dicha empresa, se dedica en la República de Honduras, entre otras, a la actividad comercial de la construcción y servicios conexos, y que cuenta con las licencias y autorizaciones legalespertinentes y aplicables para la ejecución de la obra que el corresponde en este contrato y que tiene a su servicio o disponibilidad de contratarpersonal y mano de obra con capacidad e idoneidad legal en todos los casos que las leyes lo requieran, ademas de contar con disponibilidad de equipo y materiales necesarios para la correcta ejecución del trabajo comprendido en el presente contrato.

SECCIÓN II: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente contrato los descritos en los numerales siguientes:

- 1) La temporada de huracanes de 2020 fue la más activa de la historia de la región, con un total de 30 tormentas, de las cuales 13 fueron huracanes y 6 huracanes de mayor grado, lo cual es más del doble del promedio anual. El huracán ETA tuvo su formación el sábado 31 de octubre. El 6 de noviembre se procedió a declarar Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, debido a los efectos de las lluvias provocadas por la “Tormenta Tropical ETA”. El huracán ETA se disipó el 13 de noviembre, caracterizado por un comportamiento errático, presentando numerosas variaciones en su intensidad.
- 2) Por su parte, el huracán IOTA se formó el viernes 13 de noviembre. El 18 de noviembre se modificó el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-202 y algunos artículos del decreto PCM-113-2020, para ampliar las acciones descritas allí a “otros fenómenos climáticos [IOTA] que ocasionaran daño a la infraestructura productiva del país a nivel nacional”. Este huracán se disipó el 18 de noviembre sobre El Salvador. Este evento, durante su formación, fue catalogado bajo las categorías 4 y 5 de huracán, pero se debilitó



- rápidamente al tocar tierra firme. Los departamentos más afectados por ambas Tormentas Tropicales fueron Atlántida, Cortés, Santa Bárbara y Yoro.
- 3) Los efectos totales causados por los huracanes ETA e IOTA fueron de aproximadamente L 45,676 millones. Los efectos totales que tuvo el desastre en el sector público fueron de aproximadamente L 9,458 millones. Los efectos totales que tuvo el desastre en el sector privado fueron de aproximadamente L 36,210 millones en los sectores comercio e industria, agropecuario, y vivienda.
 - 4) Los impactos de las dos tormentas en Honduras han sido devastadores, tanto en términos sociales como en términos económicos. A nivel humanitario hay más que 4 millones de personas afectadas, con 2.5 millones de personas en necesidad, hay casi 100,000 personas en albergues y 91,3000 casas afectadas.
 - 5) Debido a lo anterior, el Gobierno de Honduras a través del PCM Decreto Ejecutivo Número-142-2020 del lunes 28 de diciembre del 2020, número 35,471, PCM Decreto Ejecutivo Número-019-2021 del viernes 12 de febrero del 2021, numero 35,514 y PCM Decreto Ejecutivo Número-019-2021 del miércoles 7 de abril del 2021, numero 35,564 crea el "Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas", como un programa bajo la competencia y conducción estratégica de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y adscrito por el Poder Ejecutivo a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública con la finalidad de asegurar la construcción, reconstrucción, autoconstrucción, mejora, adquisición y donación de viviendas y equipamiento básico para vivir, y el otorgamiento de financiamientos y terrenos para los desarrolladores y las personas beneficiarias del Programa cuyas viviendas fueron destruidas y/o dañadas por el curso de las tormentas tropicales "ETA" e "IOTA"; así como para aquellas personas que habitan en zonas declaradas vulnerables y riesgo en todo el país y para aquellas personas que, a nivel nacional, por sus condiciones socioeconómicas requieren de una vivienda, del mejoramiento de la misma o de su equipamiento básico para vivir.
 - 6) El Programa incluye además la adquisición y financiamiento de diseños, terrenos, viviendas no concluidas y viviendas terminadas, equipamiento básico de las viviendas, servicios públicos, carreteras, calles de acceso y demás red vial y/o cualquier tipo de obras que sean necesarias desarrollar y habilitar para los proyectos de vivienda.
 - 7) La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) ejecutará las actividades de conceptualización, diseño, regulación y normativa; definición de parámetros técnicos de vivienda y certificación de los proyectos, de tipología de construcción y socioeconómicos de los beneficiarios; equipamiento básico de las viviendas;

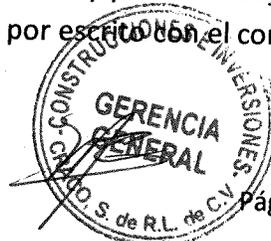


estructuración, convocatoria, asignación e inversión de recursos para los proyectos; financiamiento para los desarrolladores y para los beneficiarios de los proyectos; y, las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias conforme a su normativa.

SECCION III: DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

1. **Acta de Recepción:** es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la UCP haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.
2. **Acta de Recepción Provisional:** es aquella emitida por la UCP después de haber recibido por parte del **CONTRATISTA** el aviso de finalización de las actividades de ejecución del Contrato. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las actividades requeridas para el Proyecto. La UCP no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.
3. **Actividades del Contrato:** Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la ejecución de la Obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.
4. **Contratante:** La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UCP).
5. **Contratista:** Es la Sociedad Mercantil que resultó ganadora y por ende adjudicada en su oferta presentada y que ha formalizado el contrato por escrito con el contratante.



6. **Contrato:** Se refiere al presente Contrato para la "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANISTICA, UBICADA EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.
7. **Cronograma de Ejecución:** Es el orden cronológico en el que se desarrollaran las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **CONTRATISTA**.
8. **Días:** Cuando se establezca un plazo en días, se entenderán estos como días hábiles.
9. **Días Hábiles:** Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.
10. **Días Calendario:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.
11. **Informe de Ejecución:** documento de carácter técnico emitido por la UCP en base al cumplimiento de las Actividades del Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por el **CONTRATISTA** para la Ejecución del Contrato y en base a las especificaciones técnicas determinadas.
12. **Informes Financieros:** Documento de carácter financiero emitido por la UCP para efecto de validar el cumplimiento de avance físico de las obras por parte del **CONTRATISTA** respecto al avance financiero propuesto.
13. **Monto del Contrato:** Es el monto resultante de la evaluación de la oferta presentada por el oferente y que el mismo ha resultado ser el más conveniente al interés general y al de la administración, por haber cumplido su oferta con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que por lo tanto se ha convenido con el **CONTRATISTA** y es entendido por éste que el monto incluye todos los costos derivados de las Actividades de la Ejecución de la Obra plasmada en el Contrato.
14. **Orden de Inicio:** Es la orden para el inicio de las Actividades del Contrato, la cual será emitida por la UCP, una vez cumplidos todos los requisitos previos.



- 15. Personal Clave:** Es todo el personal especializado encargado de la dirección de cada área de trabajo para la ejecución de las obras y Actividades del Contrato.
- 16. Plan de Trabajo:** Es el detalle específico de acciones y movimientos a realizar por el **CONTRATISTA** en las Actividades del Contrato durante el periodo de duración del Contrato, que incluye hitos de actividades, Cronograma de Ejecución y porcentaje de ejecución por cada Hito/Actividad.
- 17. UCP:** Es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de verificación, inspección, supervisión, vigilancia y seguimiento a la ejecución de las Actividades del Contrato, como órgano técnico del **CONTRATANTE**.

SECCION IV: CLAUSULAS

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El presente contrato tiene por objeto establecer los terminos y condiciones bajo las cuales se regirá la relación contractual entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, para **EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANISTICA**, que se desarrollará en Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, debiendo **EL CONTRATISTA** realizar todas las actividades derivadas del presente contrato y que sean necesarias para el correcto cumplimiento de los fines del proyecto, de conformidad con las especificaciones tecnicas, diseños y obras descritas en los anexos del presente contrato, derivado del proceso de Contratación Directa **No. CD-OBRAS-001-2021-UCP-VS**.

Son objetivos específicos del presente contrato los siguientes:

- Obtener las obras construidas de acuerdo con los planos de diseño y las variaciones dadas durante la ejecución para mejorar la funcionalidad del proyecto.
- Lograr el desarrollo de la ejecución de la construcción con calidad, en el tiempo establecido para su desarrollo.
- Tener el control del presupuesto y de las cantidades de obra, de manera que al finalizar el proyecto los mismos estén dentro de los rangos estimados.
- Contar con informes y planos finales tal como fueron construidas las obras.

CLAUSULA II: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN



El presente contrato debe ser interpretado de conformidad con el sentido literal de sus cláusulas. El orden de las cláusulas no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indicará lo contrario. Las cláusulas y los anexos del presente contrato constituyen el texto completo del mismo. Los anexos que forman parte integrante del presente contrato podrán ser objeto de revisión por mutuo acuerdo alcanzado entre las partes, de forma que las obligaciones contenidas en el mismo puedan adaptarse a las circunstancias que incurran en cada momento de la vigencia del contrato.

CLAUSULA III: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

La fuente de financiamiento del presente contrato deriva del **Programa de Vivienda y Obras Sociales Donadas y Financiadas**.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma no superior a la cantidad **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 23,213,840.27)**.

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATISTA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** contra avance de obra (ejecución financiera) aprobada satisfactoriamente por la UCP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Anticipo del once punto trece por ciento (11.13%) del monto del contrato, el cual será desembolsado por la UCP.
- Desembolsos en base a presentación de estimaciones, según avance de obra, debidamente aprobados por la Supervisión y la UCP.
- Un pago final al ser recibidas las obras a satisfacción de **EL CONTRANTE**.

ANTICIPO: EL CONTRATANTE otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L 2,583,417.16)**, que equivale al once punto trece por ciento (11.13%) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado;



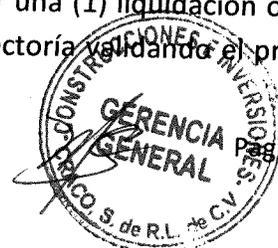
b) Que se haya rendido por parte del Contratista, la correspondiente Garantía Bancaria de buen manejo del anticipo;

*El anticipo será deducido y amortizado mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado, debiendo presentar una **garantía de anticipo de fondos**, que se constituirá mediante una Garantía Bancaria por el 100% del monto total del anticipo, con una vigencia de seis (6) meses, contada desde el día de su emisión.*

DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE además del anticipo, efectuará pagos al **CONTRATISTA** de acuerdo al avance de la obra; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el **CONTRATISTA** revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del **CONTRATANTE** asignados al proyecto, conforme al avance de ejecución financiera.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda o cualquier otra establecida en el Pliego de Condiciones o documentos que forman parte del presente contrato.- La UCP emitirá un Informe de Ejecución y un informe Financiero para efectos de pago, los cuales deberán de contener su revisión y aprobación. En caso de que se estime necesario realizar subsanaciones, se pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** para que en un plazo de diez (10) días, para que proceda a efectuarlas en la brevedad posible, las cuales una vez cumplimentadas deberán ser remitidas nuevamente para su revisión y posterior aprobación. Una vez recibido el informe financiero, **EL CONTRATANTE** efectuará el pago en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de su recepción.

Para el pago de la estimación final y previo a la emisión del Acta de Recepción Definitiva **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento.- Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos por el tiempo establecido en los manuales y políticas del Contratante.-

Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepción Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la emisión de ésta, vencido que fuera este término quedara sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, que se fija un mil lempiras (L 1,000.00) Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspección y validando el proyecto, el



informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos para efectuar el cierre del proyecto.-

EL CONTRATANTE efectuará los pagos del valor del contrato en moneda nacional previa aprobación de la UCP debidamente documentada.

EL CONTRATISTA deberá de realizar sus propias investigaciones sobre las características del terreno, previo al inicio de la ejecución de las actividades del contrato, a fin de identificar cualquier problema que pueda impedir la ejecución total o parcial de la obra, de tal forma que **EL CONTRATISTA** no podrá alegar costos adicionales a **EL CONTRATANTE** por no conocer las condiciones del área objeto de ejecución de las actividades del contrato.

CLAUSULA V: ADMINISTRACIÓN DELEGADA:

En el presente contrato se prevé una **ADMINISTRACION DELEGADA** del diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la cual, solo será utilizada en el caso de ser necesario, por lo que el oferente en ningún caso deberá tomar la misma como parte del monto del contrato. Para el uso y aplicación de la Administración Delegada, se deberá de contar con el sustento documental por parte del Contratista, la supervisión y aprobada por la Unidad Coordinadora de Proyectos.-

CLAUSULA VI: PLAZO Y MULTA.

PLAZO: **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **SETENTA Y CINCO (75) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.-

MULTA: Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto cincuenta por ciento (0.50%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a quince (15) días calendario, después del plazo de ejecución, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:



- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

CLAUSULA VII: ORDEN DE INICIO

Se considera como fecha de orden de Inicio del proyecto, dos (2) días después de firmado el presente contrato o en la que se establezca y sea notificada a la empresa por escrito.

CLAUSULA VII-A: Es aceptado por el Contratista que en vista de ser los tiempos de emisión de garantía bancarias por las instituciones financieras tardados y en aras del bienestar del proyecto y de la población damnificada, la empresa se compromete a iniciar con la ejecución del proyecto desarrollando la obra con sus propios fondos, bajo el entendido que serán pagados contra estimaciones de obra debidamente aprobadas conforme a lo establecido en la cláusula IV del presente contrato. Una vez que **EL CONTRATISTA** disponga de la garantía bancaria correspondiente la remitirá a **EL CONTRATANTE** con el objeto de hacer efectivo el anticipo equivalente al 11.13% del monto total del presente contrato.

CLAUSULA VIII: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo, por las causas siguientes:

- a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.

Las causas señaladas deberán ser justificadas y comprobadas, la cual deberá ser aprobada por el contratante, previo dictamen emitido por la supervisión y visto bueno de la UCP.



CLAUSULA IX: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA deberá rendir previo a la entrega del anticipo:

- a) una Garantía Bancaria de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS** (L. 2,583,417.16), que corresponde al once punto trece por ciento (11.13%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.";**
- b) Una Garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual que asciende: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS** (L. 2,321,383.95), la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.";** ambas con una vigencia de **Seis (6) MESES** a partir de la fecha de su emisión. Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto o en cualquier prórroga, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza



tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.-

- c) Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la **Garantía o Fianza de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".-**

CLAUSULA X: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de las partes entre otras las siguientes:

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Entregar a **EL CONTRATANTE** toda la información general de la obra, incluyendo planos de desarrollo de diseño conceptual, y especificaciones generales aprobadas y prestará todos los servicios que deban entregarse o prestarse, según sea el caso conforme a los documentos del contrato, de tal manera que no atrase el avance de la obra.
- b) Entregar a **EL CONTRATANTE** una copia de los planos, y demás documentos que se le requieran.
- c) Estar inscrito en el Comité Intercolegial de Registro de Empresas de Construcción y en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH); y, todo el profesional asignado al proyecto deberá estar facultado por su colegio respectivo para ejercer su profesión.
- d) Debe contar con todos los implementos de seguridad y protección de sus empleados como ser cascos, chalecos, guantes, arnés, lentes, equipo de bioseguridad, etc.
- e) Proporcionará todos los materiales que se requieran para la ejecución del contrato.



- f) Colocar rótulos en el lugar donde se ejecuta la obra objeto de contratación, cuyo diseño debe ser aprobado por **EL CONTRATANTE**.
- g) Designará a un equipo calificado y competente para diseñar las obras objeto de este contrato, a su vez, designará a un representante competente y legalmente idóneo y aceptable por **EL CONTRATANTE** para dirigir, coordinar, ejecutar las labores correspondientes a la ejecución de la obra.
- h) Entregar a **EL CONTRATANTE** a su entera satisfacción los diseños y obra terminado en el plazo determinado en el presente contrato.
- i) Adoptar los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, económico, administrativo y legal de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto.
- j) Adquirir todos los seguros necesarios para su personal, debiendo mantener la vigencia de dichas pólizas en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato.
- k) Presentar y mantener vigentes las garantías requeridas en el presente contrato y señaladas en el documento de solicitud de contratación directa del proceso No. CD-OBRAS-001-2021-UCP-VS.
- l) Cumplir con las actividades del contrato en los plazos establecidos y aprobados por **EL CONTRATANTE**.
- m) Mantener en el lugar del proyecto el personal clave, para garantizar la correcta ejecución y calidad del proyecto.
- n) Cumplir con las Especificaciones técnicas de las Normas del Código hondureño de construcción y demás normativa legal vigente y aplicables.
- o) Mantener los libros y registros contables relacionados con el proyecto en idioma español, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato y los pondrá a disposición de **EL CONTRATANTE** para ser auditados durante la ejecución del proyecto en la forma que se considere necesaria.
- p) Contar con un libro de registro de bitácora de proyecto, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para efecto de control de la ejecución de la obra, en el cual se anotarán todos los incidentes, eventos, cambios, registros, disposiciones, actividades y hechos importantes relacionaos con la ejecución del proyecto, pondrá el referido libro a disposición de **EL CONTRATANTE**.
- q) En el caso de eventos geológicos y/o catastróficos naturales, tales como tormentas tropicales, terremotos o huracanes, o cualquiera de este tipo que puedan ocurrir durante la ejecución del presente proyecto, **EL CONTRATISTA** asumirá los costos, para lo cual deberá asegurarse de contratar la póliza de seguro pertinente.



- r) Emitir los informes que le sean solicitados por **EL CONTRATANTE**.
- s) Emitir un informe final al finalizar las Actividades del contrato, el que contendrá un resumen histórico del trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, ilustrado con fotos, puntualizando aspectos de plazo, calidad de personal, planos "tal como construido" material y obras construidas, aspectos relevantes, con recomendaciones y conclusiones si fuera el caso.
- t) Realizar levantamiento de un informe de situación existente, planos, arbustos, cercos y todas las demás condiciones del proyecto previo al inicio de las actividades del contrato.
- u) Tomar todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la contaminación por la disposición de desechos sólidos y de los materiales excedentes de la obra. Así mismo ejecutará los trabajos requeridos para la mitigación de riesgos ambientales presentes a lo largo del plazo de vigencia del presente contrato.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Constatar que **EL CONTRATISTA** está calificado para desarrollar las obras y actividades del contrato que se establecen en el mismo.
- b) Realizar los pagos en tiempo y forma a favor de **EL CONTRATISTA**, de las obras recibidas a satisfacción debiéndose cumplir con la remisión de documentos, estimaciones, informes y aprobación necesarios.
- c) Contar con un notario a fin de hacer constar en Acta Notarial el levantamiento de situación existente que debe realizar **EL CONTRATISTA**.
- d) Realizar las aprobaciones que correspondan conforme a lo establecido en el contrato.
- e) Todas aquellas derivadas del presente contrato.

CLAUSULA XI: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA:

Se exige al Contratista a contratar la Mano de Obra no Calificada de la Comunidad Beneficiada, en el caso de no existir la oferta en mano de obra, podrá contratar personal de sus alrededores.

CLAUSULA XIII: AUMENTO DE PRESTACIONES:

Este contrato podrá aumentar en sus prestaciones hasta por un **veinte por ciento (20%)**, siempre y cuando el aumento forme parte del alcance del contrato; también podrá disminuir en sus prestaciones lo que la UCP estime conveniente de acuerdo a sus necesidades prioritarias.-



En ningún caso se debe interpretar que el porcentaje anterior incluye la "Administración Delegada", en ese sentido el aumento de prestaciones se cuantificará y administrara en forma separada al diez por ciento (10%) de la Administración Delegada.

CLAUSULA XII: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Oferentes, h) Oferta, i) Desglose de Oferta, j) Notificación de Adjudicación, k) Garantías, l) Bitácora, ll) Adendas de debidamente aprobadas que se realicen al presente contrato, m) Documento de Oferta Nacional. n) los anexos del presente contrato.

CLÁUSULA XIII: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b. Por no iniciar la obra después de los dos (2) días calendario de firmado;
- c. Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d. El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e. Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora.
- f. No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Unidad Coordinadora de Proyectos del **CONTRATANTE** anotados en la bitácora o a través de correspondencia;
- g. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL CONTRATANTE** procederá a exigir al **CONTRATISTA** su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder conforme a derecho corresponda y
- h. Cuando el Contratista haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto.



CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a. A requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b. Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d. Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo;
- e. Por Muerte del **CONTRATISTA**;
- f. Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y
- g. Todas las demás causales establecidas en el documento de solicitud de contratación directa, en los manuales y políticas del contratante.

CLAUSULA XIV: VALORES PENDIENTES.

EL CONTRATISTA autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.-

CLÁUSULA XV: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrecen o recibir, o solicitar



directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

CLÁUSULA XVI: ENMIENDAS:

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento preestablecido por UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que se consideren necesarias.

CLAUSULA XVII: IMPUESTOS Y PERMISOS:

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.

CLAUSULA XVIII: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES



Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.

CLAUSULA XIX: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

CLAUSULA XX: NOTIFICACIONES:

La comunicación entre las partes deberá ser por escrito a los domicilios o correos electrónicos que se designan a continuación:

CONTRATANTE

- **RALPH OBERHOLZER AGUIRRE**
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- Teléfono: 2717-0120
- Email: ralph.oberholzer@ucp.hn

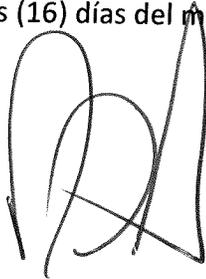


CONTRATISTA

- Representante: **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**
- Dirección: Urbanización Monte Pinar, Bo. San Jorge, Intibucá, Intibucá
- Teléfono: 2235-9289 /3171-3139
- Email: macf1001@gmail.com

CLAUSULA XXI: ACEPTACIÓN:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Dieciseis (16) días del mes de agosto del 2021.



LIC. RALPH OBERHOLZER AGUIRRE
Unidad Coordinadora De Proyectos (UCP)
RTN: 080190021243921
CONTRATANTE

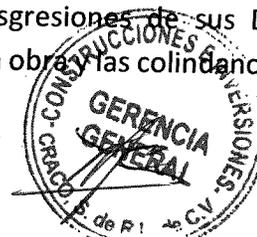


MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO
Empresa Construcciones e Inversiones
CRACO S. de R. L. de C. V.
RTN: 08019003238887
CONTRATISTA

ANEXO I

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

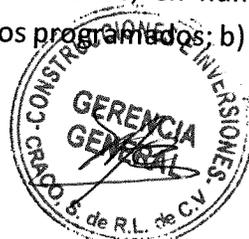
CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el CONTRATANTE el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato ; c) El Contratista colocará en el sitio de las obras dos (2) rótulos del proyecto, que se ubicaran en los sitios indicados por la supervisión, con dimensiones de 2.50x5.00mts, siendo su material tipo banner, adherido a una superficie de aluminio, la cual estará apoyada en estructura de madera de conformidad a las Especificaciones Técnicas antes mencionadas, las cuales forman parte del Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrega del cheque de anticipo; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, se aplicará al contratista una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)**; la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al CONTRATANTE; d) El incumplimiento por parte del ejecutor, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo chaleco reflectivo, con el **LOGOTIPO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS**, dará lugar a la aplicación de una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,000.00)**; e) El Contratista deberá entregar las fichas de precios unitarios bien detallados, incluyendo el factor de sobre costo y la explosión de insumos. f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del CONTRATANTE, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha al Supervisor, quien la revisará y recomendará su procedencia. g) Reportar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III.**



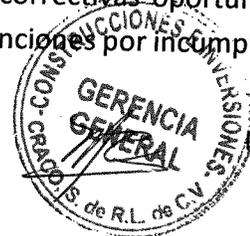
AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya acuifero sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la MIAMBIENTE, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. CONDICIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble (si aplicare) y demás enseres a los beneficiarios directos; c) El contrataista mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El **CONTRATISTA** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al **CONTRATANTE** en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a la UCP en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de la UCP. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El **CONTRATANTE** podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al **CONTRATISTAS** sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de los anterior, la UCP realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el **CONTRATISTA** junto con el



Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando la UCP o el **CONTRATANTE** lo requieran. El **CONTRATISTA** será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual la UCP deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y la UCP, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El **CONTRATISTA** abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de la UCP, en cualquier momento que lo soliciten; b) La UCP deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el **CONTRATISTA**, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y la UCP supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y la UCP deberán de observar, aprobar o reprobado los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) La UCP revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) La UCP deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y la UCP deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por la UCP.- Además de las actividades enunciadas, la UCP deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados; b) El **CONTRATISTA**



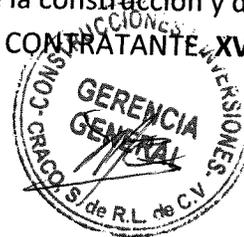
llevara un registro del equipo, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificará que se tenga el equipo propuesto en los Documentos de Solicitud de Contratación Directa y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informado a la UCP al respecto; La UCP podrá solicitar al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) La UCP podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por la UCP, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) La UCP podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **V. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) La UCP revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) La UCP deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) La UCP controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) La UCP notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las



disposiciones del Contrato de obra.- **VI. SEGUROS:** El **CONTRATISTA** se obliga durante el plazo del Contrato a mantener vigentes los seguros de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula: **a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del Contrato, éste estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a terceros, en sus bienes o en su persona por causa de cualquier acción del **CONTRATISTA**, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato. **b) SEGURO DE RIESGOS LABORALES:** Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato, el **CONTRATISTA**, como entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de riesgo de trabajo, de cobertura en caso de muerte y accidentes laborales, incapacidad temporal y permanente, de conformidad con lo estipulado en la legislación laboral vigente. Dicha póliza cubrirá el porcentaje de los riesgos, incapacidades y muerte que no estén bajo la cobertura del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **c) SEGURO DE DAÑOS:** El **CONTRATISTA** está obligado a contratar durante la ejecución del Proyecto un seguro contra todo riesgo de construcción (pólizas C.A.R (Construction All Risk) que cubra el 100% del valor de reposición de las Obras que resulten afectados.- Adicionalmente deberá de contar con otras coberturas tales como: Riesgos de diseño, riesgos de Ingeniería y eventos catastróficos como terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social y cualquier otra cobertura contemplado bajo una póliza C.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente a cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la ejecución del Proyecto. **d) OTRAS PÓLIZAS DE SEGUROS:** Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a), b) y c) de la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos, para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de la República de Honduras o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros. El **CONTRATANTE** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros. Las pólizas y sus condiciones o los endosos de las mismas deberán ser presentadas al **CONTRATANTE**, las cuales deberán de permanecer vigentes durante el Plazo del Contrato. Los riesgos del mercado asociado con un incremento de los precios de los costos de los Seguros contratados serán responsabilidad del **CONTRATISTA**. **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente cumplir con las estipulaciones del Contrato.- **VIII. PROHIBICIONES:** a) El Contratista no puede subcontratar más del 30% del contrato sin



previa autorización por escrito por parte del CONTRATANTE; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario, el Contratista no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL CONTRATANTE; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; **IX. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos en la elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha del Acta de recepción DEFINITIVA, por lo cual el contratista deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- **X. COMPROMISORIA:** El Contratista se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período parciales acordados También se compromete a contratar personal de la Comunidad de San Francisco de Asis.- **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el CONTRATANTE; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del CONTRATANTE tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el CONTRATANTE y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones según el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del incumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XI. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- **XII. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL CONTRATANTE no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XIV. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **XV. SANCIONES:** a)



Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberan subsanarse en un tiempo máximo de diez (10) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- **b)** Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.

